ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 593-2021

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica al(a) señor(a) **SANDRA LILIANA CORTES AVELLANEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.265.505**, representante legal de **ZOOLAB SAS con NIT. 830.085.197-8,** que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**ZOOLAB SAS**
NIT.:	**830.085.197-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SANDRA LILIANA CORTES AVELLANEDA**
C.C.:	**52.265.505**
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	**CRA 73 No.53-04**
CIUDAD / MUNICIPIO:	**BOGOTA D.C.**
TELEFONO:	**3155065159**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	**proyectos@zoolabcolombia.com**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**ANÁLISIS E INSUMOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS A BOVINOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:

A efectos de llevar a cabo el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
1	Perfil reproductivo para las siguientes enfermedades: (Leptospira 13 serovares (Microaglutinacion MAT), Diarrea viral bovina (DVB), Neospora, Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR), Leucosis bovina. — ELISA. Con una prueba se diagnostica dichas enfermedades.	30	UNIDAD	0	$167.000	$5.010.000
2	Tubo tapa roja para extracción de sangre, al vacío, sin aditivos, volumen de 6 ml, material PET, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses. (Son 3 tubos por animal y 10 de respaldo por imprevisto en campo).	100	UNIDAD	0	$550	$55.000
3	Aguja vacutainer en acero inoxidable estéril para la extracción de sangre al vacío, doble punta, calibre 21 G x 1.1/2" = 0.8 x 38 mm, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses.	100	UNIDAD	0	$400	$40.000
4	Camisa para tubo vacutainer, desechables, material plástico	10	UNIDAD	0	$2.000	$20.000
	SUBTOTAL			**0**	**$170.950**	**$5.125.000**
	IVA					
	VALOR TOTAL					

No contratado

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el servicio dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato y el sitio convenido para ello. 2. El contratista debe recoger las muestras sanguíneas para el análisis y diagnóstico en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del municipio de Madrid. 3. El contratista debe entregar los resultados del análisis y diagnóstico a través de los correos electrónicos, desarrolloeconomico@madrid-cundinamarca.gov.co, fomentoagropecuario@madrid-cundinamarca.gov.co, y/o en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del municipio de Madrid. 4. Atender las observaciones y sugerencias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en calidad del servicio a que hubiere lugar a solicitud del supervisor del contrato. **5.** Garantizar la calidad del servicio establecido dentro del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** Constituir garantías pactadas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. **3.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **4.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **8.** Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. **9.** Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia. **10.** Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **11.** Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **12.** Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la **Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente**. 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA - VALOR CONTRATADO:	**CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($5.125.000,oo) MC/TE,** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura de la Invitación Pública, etc.

Documento en Curso

<table>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:</td><td>La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Un solo pago previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.
b) Para este único pago se requiere; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
Para el pago la Entidad exigirá:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Evaluación de proveedores.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>9.</td><td>Informe Final de Supervisión.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>10.</td><td>CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Parágrafo Primero: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Parágrafo Segundo: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Municipio de Madrid, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD:</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN SANCIONATORIO</td><td>El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

Documento firmado

10.1 **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

10.2 **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

10.3 **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, al Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

Aprobó: Kelly Yohanna Ríos Gómez- Secretaria Jurídica.
Revisó: Juliana Vásquez Komman – CPSP-SJ.
Elaboró: Yinn Rober Rozo Avila-PU SJ.

Documento copia no controlada